

DECRETO No. **0007** DE 2023  
( 11 ENE 2023 )

**“POR EL CUAL SE CREAN Y CONFORMAN COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE “BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias, en especial las concedidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada con la Ley 1551 de 2012, Ley 152 de 1992 y demás normas reguladoras,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...).”*
2. Que de conformidad al Artículo 315 de la Constitución Política, es deber del alcalde *“dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.
3. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones de los alcaldes, literal d.) en relación con la Administración Municipal: *“1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)”*
4. Que mediante Acuerdo Municipal N° 013 del 10 de junio del 2020 se adoptó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 “BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES”, el cual, dentro de su componente general señaló: *“...el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades busca adelantar acciones para crear una ciudad vivible, sostenible y vibrante, una ciudad en la que sus habitantes sean felices, educados y se encuentren satisfechos con la oferta de bienes y servicios puesta a su disposición. Una ciudad inteligente que cuente con datos precisos, georreferenciados y recogidos en tiempo real, para tomar las mejores decisiones en términos de localización de infraestructura, seguridad, ubicación de equipamientos y dispositivos que ayuden a consolidar espacios seguros, en donde la gente pueda transitar libremente y desarrollar actividades lúdicas, deportivas y recreativas, aumentando así el disfrute de la ciudad. Una ciudad con una infraestructura tecnológica que permita tomar decisiones acertadas y así, focalizar acciones para atender a la población más necesitada de la ciudad. Una Bucaramanga en donde sus habitantes progresen y se quieran quedar.”*
5. Que en concordancia con lo anterior, la administración municipal 2020-2023 ha identificado cinco (5) áreas de acción que demandan un seguimiento constante y un trabajo de administración conjunta por parte de las diferentes dependencias y entidades del Municipio a efectos de garantizar su satisfactoria ejecución, los cuales son: 1. Protección Integral de la Vida, 2. Reactivación Económica, 3. Ciudad de Oportunidades para todos y todas, 4. Defensa del Agua, e 5. Infraestructura y Vivienda.
6. Que el Consejo de Estado mediante sentencia del catorce (14) de abril de dos mil diez (2010) - Radicación número: 110010326000200800101 00 (36054) reconoce que : *“(...) una capacidad de normación encaminada a la ordenación de los servicios y dependencias internas de las entidades administrativas sólo puede concebirse bajo la idea de una Administración de carácter instrumental: su razón de ser, al igual que ocurre con las demás competencias reconocidas, es la tutela y garantía de los intereses de la colectividad”*. Además permite que *“...el ejercicio de competencias administrativas que se ocupen de la asignación de tareas, de los procedimientos para su*

*adelantamiento, de la distribución interna de los medios financieros, reales y personales que se requieran para su eficaz cumplimiento, de la autolimitaciones que en el uso de dichos medios se imponga la propia administración y de la determinación de si utiliza o no la capacidad de contratación reconocida en normas superiores.” (Subraya fuera de texto)*

7. Mediante este panorama se hace necesario crear y conformar cinco (5) COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE “BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023”, con el objetivo de realizar un seguimiento constante y un trabajo de administración conjunta por parte de las diferentes dependencias y entidades del Municipio a efectos de garantizar el desarrollo de las siguientes áreas de acción: 1. Protección Integral de la Vida, 2. Reactivación Económica, 3. Ciudad de Oportunidades para todos y todas, 4. Defensa del Agua, e 5. Infraestructura y Vivienda.

8. Que para la conformación de estos Comités se tendrán en cuenta las funciones y competencias de cada Funcionario, Secretaría, Dependencia o Entidad, por lo que, los integrantes asistirán en ejercicio de sus funciones en concordancia con su área de desempeño.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

### TITULO I

#### CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE “BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023”

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREAR los siguientes COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE “BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023”:

1. Comité de protección integral de la vida.
2. Comité de reactivación económica.
3. Comité de ciudad de oportunidades para todos y todas.
4. Comité defensa del agua.
5. Comité infraestructura y vivienda.

**Parágrafo.** El periodo de vigencia de los Comités de que tratan el presente Decreto será hasta el 31 de diciembre de 2023.

### TITULO II

#### PROPÓSITO Y CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE “BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023”

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMITÉ DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA VIDA.** El Comité para la protección integral de la vida tendrá como propósito hacer seguimiento y coordinación de acciones integrales que garanticen el buen desarrollo de la primera infancia, el bienestar animal, las condiciones de salud física y mental de la ciudadanía, la promoción de programas deportivos, educativos y sociales con enfoque especial a los diferentes grupos poblacionales, la mejora de las condiciones de seguridad y convivencia de la ciudad, entre otros, y estará integrado por:

#### Integrantes permanentes:

1. El Alcalde del Bucaramanga o su delegado, quien lo presidirá.
2. Asesor del despacho para asuntos Públicos y de Gobierno
3. Secretario(a) del Interior.
4. Secretario(a) de Salud y Ambiente.
5. Secretario(a) de Desarrollo Social.

6. Director(a) de Tránsito de Bucaramanga.
7. Gerente de Instituto de Salud de Bucaramanga (E.S.E. ISABU)

**Invitados permanentes:**

1. El profesional del área de Gestión del Riesgo de la Secretaría del Interior.
2. Director(a) de Bomberos de Bucaramanga.

**ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.** El Comité para la reactivación económica tendrá como propósito hacer seguimiento y análisis a diferentes indicadores económicos de la ciudad como el desempleo, la informalidad, inflación, ingresos tributarios, entre otros, que permitan evaluar el desempeño de la ciudad y brindar lineamientos a actores directamente involucrados en la política pública vigente, buscando seguir posicionando a la ciudad como importante centro económico y reforzar la narrativa del milagro económico, y estará integrado por:

**Integrantes permanentes:**

1. El Alcalde del Bucaramanga o su delegado, quien lo presidirá.
2. Asesor del despacho para asuntos Públicos y de Gobierno.
3. Director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga. (IMEBU)
4. Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT)
5. Secretario(a) de Hacienda.
6. Secretario(a) de Infraestructura.
7. Secretario(a) de Planeación.
8. Director del Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público. (DADEP)

**Invitados permanentes:**

1. El Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales.
2. Director de Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga (INVISBU).
3. El director de Área Metropolitana de Bucaramanga.

**ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ PARA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS Y TODAS.** El Comité para una ciudad de oportunidades para todos y todas tendrá como propósito hacer seguimiento y brindar lineamientos a las acciones en materia de Cultura, Deportes, Juventudes, Tecnología, Emprendimiento, Educación, entre otras que garanticen a la ciudadanía y en especial a las nuevas generaciones una sana convivencia, espacios para la diversión y la formación en diferentes ámbitos, buscando promover buenos hábitos y la ocupación del tiempo en actividades relevantes para los jóvenes, construyendo así más oportunidades para un mejor futuro, y estará integrado por:

**Integrantes permanentes:**

1. El Alcalde del Bucaramanga o su delegado, quien lo presidirá.
2. Asesor del despacho para asuntos Públicos y de Gobierno.
3. Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT)
4. El Director del Instituto de Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga. (INDERBU)
5. Director del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga. (IMEBU)
6. Asesor para TIC.
7. Secretario(a) de Educación.
8. Secretario(a) de Planeación.

**ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA.** El Comité para la defensa del agua tendrá como propósito hacer seguimiento al ciclo integral del recurso hídrico (utilización, captación, tratamiento y distribución) junto a las acciones a desarrollar para la

protección de ecosistemas estratégicos como el Páramo de Santurbán como prioridad de la administración, y estará integrado por:

**Integrantes permanentes:**

1. El Alcalde del Bucaramanga o su delegado, quien lo presidirá.
2. Asesor del despacho para asuntos Públicos y de Gobierno.
3. Secretario(a) de Salud y Ambiente.
4. Subsecretario(a) de Ambiente.
5. Gerente del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (AMB)
6. Gerente de la Empresa Municipal de Aseo de Bucaramanga. (EMAB)

**Invitados permanentes:**

1. Secretario(a) de Educación.
2. Secretario(a) de Planeación.
3. Secretario(a) Jurídico(a).

**ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.** El Comité de Infraestructura y Vivienda tendrá como propósito revisar periódicamente el cumplimiento de metas y el estado de la ejecución de obras de infraestructura, malla vial, alumbrado público y las diferentes acciones en materia de vivienda (mejoramientos, subsidios, construcción, proyecto de renovación urbana, entre otros) tendientes a mejorar indicadores de especial atención como los tiempos de desplazamiento, la calidad del aire y la calidad de la vivienda, y estará integrado por:

**Integrantes permanentes:**

1. El Alcalde del Bucaramanga o su delegado, quien lo presidirá.
2. Asesor del despacho para asuntos Públicos y de Gobierno.
3. Director de Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga (INVISBU)
4. Secretario(a) de Infraestructura.
5. Profesional de Alumbrado Público de la Secretaría de Infraestructura.
6. Director del Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público. (DADEP)
7. Secretario(a) de Planeación.
8. Asesor del despacho designado para Transparencia.

**Invitados permanentes:**

1. Secretario(a) de Hacienda.
2. Jefe Oficina de Valorización.
3. Profesional de la Unidad Técnica de Servicios Públicos.
4. El director de Área Metropolitana de Bucaramanga.
5. Profesional del Taller de Arquitectura de la Secretaría de Infraestructura.

**TITULO III  
DISPOSICIONES COMUNES A LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y  
ADMINISTRACIÓN A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE “BUCARAMANGA, UNA  
CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de los Comités de seguimiento y administración a los programas proyectos de “Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades 2020-2023”:** Los Comités tendrán las siguientes funciones encaminadas a cumplir con el propósito señalado en el presente Decreto:

1. Llevar a cabo las actuaciones tendientes a cumplir con su propósito.
2. Asesorar en la ruta, lineamientos y elaboración de estrategias o propuestas para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, así como de los planes y programas de administración Municipal 2020-2023.

3. Analizar y proponer al Gobierno Municipal actuaciones tendientes a la consecución de los planes y programas de la administración Municipal 2020-2023.
4. Dictarse su propio reglamento, en caso de requerirse.

**ARTÍCULO OCTAVO: Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica de los Comités de seguimiento y administración a los programas proyectos de “Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades 2020-2023” estará a cargo del(la) Asesor(a) del despacho para asuntos Públicos y de Gobierno y ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de los Comités.
2. Elaborar las actas de las reuniones o cualquier otro documento que se produzca en las sesiones de los Comités.
3. Suscribir con el Alcalde Municipal o su delegado, las actas de las sesiones del Comité.
4. Presentar al Alcalde Municipal los informes de las actuaciones realizadas por los Comités.
5. Velar por el adecuado archivo de la documentación.

**ARTÍCULO NOVENO: Invitados:** A las sesiones de los Comités de seguimiento y administración a los programas proyectos de “Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades 2020-2023” se podrán invitar a funcionarios o delegados de diferentes entidades públicas, en consideración al orden del día.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los Comités de seguimiento y administración a los programas proyectos de “Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades 2020-2023” se reunirán de manera ordinaria como mínimo una (1) vez cada mes, o de forma extraordinaria cuando sea requerido, previa convocatoria de la Secretaría Técnica. Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones de la Alcaldía de Bucaramanga o en el lugar indicado en la convocatoria respectiva.

**Parágrafo.** Cuando por motivos de agenda o situaciones ajenas a los integrantes de los Comités de seguimiento y administración a los programas proyectos de “Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades 2020-2023”, no se puedan reunir presencialmente, se podrán realizar sesiones virtuales; para lo cual se enviará por correo electrónico la convocatoria, el orden del día y documentos. Por el mismo medio se recibirán las observaciones, sugerencias y recomendaciones de cada miembro de la Comisión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Comuníquese a través de la Secretaría Administrativa – área de Posesiones el presente acto administrativo a cada uno de los integrantes de los Comités de seguimiento y administración a los programas y proyectos de “Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades 2020-2023”

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los

11 ENÉ 2023

  
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY  
Alcalde Municipal de Bucaramanga

Revisó y aprobó: Nayarín Saharaj Rojas Tellez – Asesora del Despacho.  
Revisó: Omar Nicolás Ordoñez Ruiz – Asesor del Despacho.  
Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño – Secretario Jurídico.  
Proyectó: Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria Jurídica.